

EL REPUBLICANO.

Este periódico saldrá á luz el Miércoles y Sábado de cada semana. En él no se admiten artículos comunicados que directa é indirectamente puedan ofender á alguna persona. La suscripción vale seis reales al mes. Cada número suelto se vende á real.

[TOM. XXIII.]

AREQUIPA MIÉRCOLES 19 DE SEPTIEMBRE DE 1849.

[NUM. 62.]

ARTÍCULOS DE OFICIO.

MINISTERIO DE GOBIERNO, Instrucción pública y beneficencia.

BENEFICENCIA.

DECRETO, NOMBRANDO UN SEGUNDO VICE-DIRECTOR PARA LA DE LIMA.

Lima, á 16 de Agosto de 1849.

No estando señalada por el Reglamento la persona que ha de reemplazar al Vice Director de la Sociedad de Beneficencia de esta Capital por enfermedad ú otro impedimento, se declara: que debe haber un segundo Vice Director, para cuyo cargo se nombra por esta vez al Socio D. Manuel Porras; debiendo ser elegido en lo sucesivo por la sociedad del mismo modo que el primer Vice Director y el Director. Comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Mar.

REGLAMENTO

PARA LA

CASA DE HUÉRFANOS LACTANTES.

Art. 1.º Los huérfanos para quienes está destinada la casa de lactantes, son de dos clases; la primera de los niños que no tengan padre ni madre conocidos, y que se expongan en el orden que posteriormente se prevenirá, y que son propiamente expósitos, y la segunda de aquellos que sin embargo de tener padre y madre conocidos por muerte de estos y de no tener familia que deba y pueda protegerlos, aun remitidos ó recojidos en la casa los que propiamente se llaman huérfanos.

De los expósitos y huérfanos y de su admisión.

Art. 2.º La exposición de los niños se hará como hasta aquí, a la portera de la casa, quien inmediatamente avisará a la Abadesa para que esta disponga su admisión si tiene las calidades del artículo 1.º

Art. 3.º La persona que hace la exposición, pasará inmediatamente con el niño a la habitación de la Abadesa, y allí manifestará los motivos que le obligan a hacerla, los que quedarán reservados bajo el mas riguroso sigilo, y de los que solo podrá tener conocimiento el inspector de la casa.

Art. 4.º Todo niño al ser expuesto, llevará consigo una señal secreta, contenida en un papel cerrado, el que se fechará y rubricará por el Inspector en el sobre, cuidándose escrupulosamente de él para su apertura y confrontación, en caso de ser reclamado por sus padres ó parientes.

Art. 5.º Resuelta la admisión del niño la Abadesa lo pondrá en conocimiento del ecónomo, para que proceda inmediatamente a sentar la partida en el libro de admisiones.

Art. 6.º En la partida se puntualizarán escrupulosamente la hora en que fué expuesto, su nombre si lo tiene, las prendas ó vestuario que trajo, el número del pliego que contiene la señal secreta, y todas las demas que se encontraren en su cuerpo ó afuera, sin omitir alguna por insignificante que parezca.

Art. 7.º La partida estará sentada en el

libro, dentro de las doce horas precisamente despues de la admisión.

Art. 8.º Si no constase legalmente, que el expósito ha sido bautizado, se verificará en la casa, conforme a las reglas ordinarias.

Art. 9.º Se admitirán tambien en la casa a los huérfanos que no tengan padre ni madre vivos, ni parientes que puedan y deban cuidar de ellos y de su educación.

Art. 10. Las partidas de admisión de estos huérfanos, se sentarán en el libro respectivo, expresándose en ellos el nombre de sus padres, si son hijos legítimos ó naturales, y las demas circunstancias que ocurrieron para ser presentados en la casa.

Art. 11. No se admitirá expósito ó huérfano que pase de la edad de siete años.

Art. 12. Los expósitos y huérfanos luego que hayan cumplido la edad de siete años, pasarán los hombres al colegio de huérfanos denominado San José, y las mujeres al de expósitos de Santa Teresa, para que allí reciban la educación que corresponde.

Art. 13 Cuando se haga lo dispuesto en el artículo anterior, se sentará en el libro la correspondiente partida de haber pasado a dichas casas.

Abadesa.

Art. 14. La Abadesa es la superiora inmediata de la casa y sus atribuciones son: 1a. Cuidar el réjimen interior: 2a. De que los niños de lactancia estén tratados por las amas con el esmero que demanda su delicada situación, y que los que estén ya fuera de este estado sean bien mantenidos, estén aseados, que adquieran buenos hábitos, procurando muy especialmente inspirarles sentimientos de relijion: 3a. Velar sobre que las demas empleadas, amas y sirvientes cumplan con las obligaciones de sus respectivos destinos, y en caso de notar alguna falta consultar al Inspector sobre las empleadas para su remosion, y sobre las otras disponerla por sí misma, dando cuenta inmediatamente.

Art. 15. Admitirá los niños que se le expongan, despues de haber hecho las indagaciones de que habla el artículo 3.º procediendo en esto con la mayor prudencia, limitándose solo a conocer la necesidad de la exposición, y en manera alguna averiguar secretos de familia.

Art. 16. Dará al ecónomo dentro del término ó a lo menos de ocho horas, la razon oportuna de la admisión y en el orden prevenido en el artículo 5.º, para que en el libro de entradas se asiente la partida guardando el orden que allí se expresa.

Art. 17. Cuando ocurriese la muerte de algun niño, lo avisará inmediatamente al ecónomo para que pueda dar el aviso oportunamente al administrador del panteon general, observándose para la remision del cadáver, las reglas prevenidas por el reglamento de policia.

Segunda superiora.

Art. 18. Habrá una segunda superiora que vijile inmediatamente bien sobre la crianza de los niños en actual lactancia, ó ya sobre los otros que han salido de este estado, debiendo arreglarse esto segun lo disponga el inspector.

Art. 19. Tendrá a su cargo la roperia, y llevará un libro en donde conste la existencia de ropa, colchones &c. puntualizando en él y en las respectivas partidas la entrada y la salida.

Art. 20. Entregará a las amas los pañales limpios, camisitas y demas útiles de ajuar, propios del uso de niños lactantes, y éstas en su vez, entregarán estas mismas prendas para el lavado.

Art. 21. Dará por cuenta a la lavandera la ropa que deba lavarse, y ésta a su vez la devolverá limpia.

Art. 22. En caso de enfermedad ú otro impedimento temporal de la Abadesa, hará sus veces.

Preceptora.

Art. 23. Habrá en la casa una preceptora que enseñe a los niños las primeras letras, cuando estén en edad de aprender.

Art. 24. Cuidará de que estén en la escuela con la compostura necesaria y orden posible, les enseñará a mañana y tarde la doctrina cristiana; para la enseñanza los distribuirá en las clases que corresponda, segun su edad y adelantamiento, y finalmente tendrá a los niños en la escuela desde las diez hasta las dos de la tarde, y desde las tres y media hasta las cinco y media de la tarde en invierno y en verano hasta las seis.

Amas de leche.

Art. 25. Habrá en la casa el número de amas de leche sedentarias que sean precisas, atendiendo al número de niños lactantes.

Art. 26. Serán admitidas por la Abadesa, y ésta no podrá hacerlo sin que le conste que están en buena salud, que sean mozas y de buenas costumbres.

Art. 27. Se procurará que no lleven hijo a la casa, y estarán sujetas al orden establecido, no pudiendo salir a la calle sin licencia de la Abadesa, que la concederá en casos precisos a su juicio; y disponiendo que salgan acompañadas.

Art. 28. A cada una de las amas se les entregará por la ropera el ajuar necesario para los niños de su cargo, y será de su responsabilidad entregarlo a la ropera oportunamente, como tambien las prendas que deban lavarse para que se les den otras limpias.

Amas de leche fuera de la casa.

Art. 29. Las amas de leche que crían niños fuera de la casa se procurará que sean mujeres sanas, de conducta honrada, y que pertenezcan especialmente a la familia del campo ó de artesanos laboriosos, siendo esto de la responsabilidad de la Abadesa.

Art. 30. Se les entregará el niño con una papeleta en la que se exprese su edad y la foja del libro donde esté sentada su partida de admisión, y en la que sucesivamente cuando se verifique el pago cada mes de su lactancia, se hará la anotación respectiva por el Ecónomo y la rubricará.

Art. 31. Llevarán el niño con las prendas siguientes: seis pañales, cuatro camisitas, dos gorritas, dos ombligueros, y dos bayetas.

Art. 32. El día señalado para el pago de cada mes, presentarán las amas a los niños para que se reconozca el estado de su salud por el médico de la casa.

Ecónomo.

Art. 33. Estará a cargo del ecónomo la administración de los fondos para la mantención de los niños de la casa, para su aseo y conservación y para el pago de sus em-

pleados, amas y sirvientes, cuidando de su exacta inversion.

Art. 34. El día ultimo de cada mes, presentará al Sr. Director de Beneficencia el presupuesto de todos los gastos de la casa con la mayor escrupulosidad y menudencia, y con el visto bueno del Inspector.

Art. 35. El día 15 de cada mes, presentará la cuenta documentada de lo gastado en el mes anterior, y pasará a la Direccion con las observaciones ó reparos que hiciere el Inspector.

Art. 36. Llevará los libros de las admisiones de expositos, un libro por separado de la entrada de los huérfanos que se remiten de los hospitales, y otro de los que fallecen.

Art. 37. Visitará los niños que estén criándose fuera de la casa, examinando con la mayor escrupulosidad la conducta de las amas con ellos, y dando en caso de enfermedad ó maltrato, cuenta de lo que observase al Inspector para su remedio.

Art. 38. El ecónomo dará una fianza de seiscientos pesos para asegurar su responsabilidad en la administracion de los fondos que entran a su poder.

Del inspector y diputados.

Art. 39. El Inspector tendrá la inspeccion general sobre toda la casa, vijilando sobre el exacto cumplimiento de las obligaciones de cada uno de los empleados y empleadas designadas en este reglamento, y en el caso de notar falta alguna, deberá dar las providencias correspondientes para su remedio, pudiendo remover a los que falten a ellas, con excepcion del ecónomo, abadesa, y segunda superiora de la casa, sobre los que no podrá ejercer esta atribucion sin consultar a la direccion de Beneficencia.

Art. 40. Pondrá el visto bueno a los presupuestos que se forman mensualmente por el ecónomo para los gastos de la casa, cuidando de que estos sean los necesarios para la mantencion de ella, y asimismo lo pondrá en la cuenta que debe rendirse cada mes observando lo prevenido en el artículo 25.

Art. 41. No se entregará niño alguno a los padres ó familias que los reclamen, sin su intervencion, y firmará la partida de entrega que deberá sentarse en el libro respectivo, y cuidando de que si los padres fuesen de proporciones, paguen la cantidad que prudentemente se conceptúe bastante para compensar los gastos que el niño hubiese causado en la casa.

Art. 42. Cuando las niñas ó niños estén en edad conforme a lo prevenido en el artículo 12, de pasar al colejio de San José, ó al de Santa Teresa, el Inspector lo dispondrá inmediatamente, y verificada la traslacion se sentará la partida en el libro respectivo que será firmada por él.

Art. 43. Habrá dos diputados en la casa de huérfanos, los que cuidarán del buen trato de los niños y del cumplimiento de las obligaciones de cada uno de los empleados y sirvientes, y de acordar con el Inspector todas las providencias que consideren necesarias para el mejor servicio.

Disposiciones generales.

Art. 44. Los libros de exposicion, se guardarán bajo la llave del Inspector, y cada ocho dias se sentarán en el corriente, a su vista, y por el ecónomo las respectivas partidas que pondrá este funcionario en su cuaderno prontuario en la forma prevenida en los artículos 6 y 10, y que será destruido luego que se practique esta diligencia.

Art. 45. El exposito ó huérfano que se reclame por sus padres ó parientes, será entregado, examinándose previamente la partida de su exposicion; y en el caso de confrontar con la señal secreta que se puntualiza en el artículo 4.º ó en su defecto produciéndose una prueba bastante a juicio del inspector de la casa.

Art. 46. Hecha la entrega de un niño en el orden prevenido en el artículo anterior, se sentará en seguida de su partida de exposicion, una nota en la que conste es-

te hecho, la que será firmada por el interesado que recibe el niño y por el Inspector de la casa.

Art. 47. Los padres ó parientes que recojan algun niño, serán obligados a compensar los gastos que hubiese hecho la casa en su crianza y mantencion, quedando exceptuados de esta obligacion los pobres de solemnidad.

Art. 48. Los niños y niñas que pasen de la edad de dos años y medio, almorzarán a las nueve y media de la mañana, y comerán a las tres, asistiendo a la mesa la abadesa ó la segunda superiora a fin de cuidar del orden y limpieza que deberán observar.

Art. 49. A las seis y media de la tarde en invierno, y a las siete en verano, se rezará el rosario por la abadesa, concurriendo a este acto religioso, no solo los niños que estén en estado de cumplirlo, sino tambien las amas, si sus atenciones de crianza se lo permiten.

Art. 50. La sociedad de Beneficencia como encargada de la tutela de los huérfanos, tiene inspeccion sobre ellos, hasta que se emancipen con arreglo a las leyes; y en su consecuencia, el inspector vijilará sobre su buen trato y educacion cuando pasen a los Colejios de San José y Santa Teresa, ó a cualquier otro establecimiento en que se les ponga para aprender alguna industria.

Sueldos de empleados y sirvientes.

El Ecónomo tiene de asignacion 25 ps. mensuales.

El Médico	idem	idem	10	''
Abadesa	idem	idem	16	''
Segunda superiora	idem	idem	12	''
Maestra	idem	idem	6	''
Portera	idem	idem	6	''
Dos lavanderas	a 6 pesos c. una.		12	''
Cocinera	idem	idem	8	''
Sirviente	idem	idem	10	''

Las amas de leche sedentarias que crían dentro de la casa, y cuyo número no puede determinarse pues depende de las circunstancias, están dotadas a diez y seis pesos cada una, y las amas secas cuyo número tampoco puede fijarse, puesto que nunca pueden bajar de cuatro, tendrán la dotacion de seis pesos.

Lima Julio 20 de 1849.—Es copia—*Leon.*

República Peruana—Direccion de Beneficencia. Lima a 20 de Julio de 1849.

Sr. Ministro de Gobierno y Beneficencia.

S. M.

En conformidad de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de Beneficencia, tengo el honor de remitir a US. para la aprobacion suprema, el reglamento para la casa de huérfanos lactantes, que despues de formado por la junta particular fué sometido a la deliberacion de la sociedad.

Dios guarde a US.—S. M.—*Agustin G. Charun.*

Lima a 26 de Julio de 1849.

Vista al Sr. Fiscal de la Suprema.—*Mar.*

Exmo. Señor.

El Director de Beneficencia eleva a V. E. el reglamento para la Casa de Huérfanos, cuyo proyecto ha trabajado. Puede V. E. aprobarlo, sin que el ministerio que carece de conocimientos sobre las necesidades de la casa, tenga nada que exponer.—Lima Julio 30 de 1849—*Mariátegui.*

Lima a 6 de Agosto de 1849.

Apruébase el anterior reglamento, y para su observancia publíquese. Rúbrica de S. E. *Mar.*

(*El Peruano* núm. 15.)

MEMORIA

PRESENTADA A LAS CAMARAS, REUNIDAS EN SESIONES ORDINARIAS EN 1849 POR EL MINISTRO DE GUERRA Y MARINA.

Proemio.

SS. del Senado y de la Cámara de Diputados

Cumpliendo con el deber que me prescribe la Constitucion, vengo a daros cuenta del curso que han seguido en el último bienio los negociados de Guerra y Marina, cuyo despacho se sirvió confiarme el Presidente, y a indicaros cuales son en mi concepto las urgentes necesidades del Ejército y Armada, y las reformas y adelantamientos que convendría introducir en ambos ramos del servicio público, para que llenen cumplidamente los interesantes fines de su institucion.

EJERCITO PERMANENTE.

Moral de la fuerza armada.

Durante el receso de las Cámaras nada ha procurado con mayor eficacia el Poder Ejecutivo que sostener íntegra la moral del Ejército, fortificar los hábitos de orden que progresivamente habia logrado introducir en él a beneficio de la paz que disfruta la República desde 1814, y mejorar el personal de sus cuadros, eligiendo entre el crecido número de nuestra lista militar aquellos oficiales que por sus honrosos precedentes y conducta acreditada eran llamados al servicio activo de las filas, y a cruzar cualesquiera planes subversivos con que las ambiciones impacientes ó las pasiones políticas pudiesen amenazar el público reposo y la marcha tranquila y legal de nuestras instituciones. El éxito ha coronado los desvelos del Gobierno en esta parte, ofreciendo a la faz de la Nacion testimonios prácticos de la lealtad del Ejército, y de la imparcialidad y feliz acierto del Gobierno al escoger los depositarios de la fuerza armada. Recios y continuos conatos de seduccion ha experimentado aquella incontrastable fidelidad, ya de parte de los enemigos externos que concitara contra la actual administracion la próspera marcha con que ha tenido la fortuna de conducir al país, ya de la de unos pocos jénios perturbadores é inquietos, recuerdos vivientes de nuestras pasadas y calamitosas discordias, é infaligables en acosar a su patria con las incesantes maquinaciones de una ambicion desbocada y temeraria. Pero con raras excepciones, los brazos a quienes encomendó el Gobierno la guardia de la libertad y del orden han sabido resistir con noble decisión aquellas malignas sugestiones, han triunfado de cuantos recursos se emplearan para convertirlos en instrumentos de trastornos, cumpliendo su penoso y honorífico destino, sin que sus nombres se vieran empañados ni aun con el aliento de la sospecha. Puedo asegurar al Cuerpo Legislativo que el Ejército permanente ha merecido y merece la mas amplia confianza del Gobierno y de los pueblos.

Epoca de la reduccion numérica de la fuerza.

El personal de las tropas de línea ha sufrido desde la clausura de las Cámaras una reduccion mas extensa de la sancionada por ella. Segun la ley del Presupuesto, la fuerza del Ejército permanente, la destinada al servicio de policía y la que debia emplearse en las atenciones militares de la Marina no habia de exceder del número fijo de 3,300 plazas de armas. Cuando se dictó aquella ley, la República sostenia muy cerca de 6000 soldados, acumulados en su mayor parte sobre la frontera de Bolivia, a causa del incierto estado de nuestras relaciones con aquella República; y aunque la conservacion del Ejército bajo el pie de guerra en que se hallaba, exijia un aumento consiguiente de gastos, la responsabilidad que gravitaba sobre

el Ejecutivo por la conservacion de la integridad y decoro de la Nacion, hacia mirar cualquiera sacrificio pecunario como preferible a ver en riesgo sus derechos primordiales y hasta su propia existencia amenazada. Si a tan importante consideracion se agrega que el presupuesto no llegó a promulgarse hasta el 27 de Marzo de 1848, y que para su simultanea observancia en todo el pais se requeria la previa expedicion de ordenes é instrucciones precisas detalladas y de todo punto conformes a los términos de una ley que por su novedad y extension tenia que escollar en la práctica contra no pocos obstáculos, y rozarse ademas con cuanto hasta entonces normaba el régimen administrativo y económico, no causará sorpresa oírme asegurar que hasta fines de Agosto del año próximo pasado no quedará reducida al pié demarcado en el Presupuesto la fuerza numérica del Ejército.

(Continuad.)

DEPARTAMENTAL.

República del Perú—Rectorado del Colegio de la Independencia Americana—
Arequipa Agosto 16 de 1849.

Al B. Sr. Coronel Prefecto del departamento.

B. S. C. Prefecto.

El Sr. D. Mariano Eduardo Rivero ha entregado para la Biblioteca de este Colegio, treinta volúmenes, remitidos de Londres por el Sr. Cónsul del Perú D. Francisco Rivero Uztaris, natural de esta ciudad, alumno del primer curso de la Academia Lauretana. Los treinta volúmenes contienen las obras de Física de Pouillet, las de Pelet sobre el calor, las de Química de Berzelius, la Mineralogía de Brudant, la Geognosia de Aubuisson, la teoría de la tierra por Hutton, el análisis químico por Rose, el ensayo sobre las rocas por Humboldt: Introduccion a la Mineralogía por Brongniart, terrenos volcánicos por Burat, Algebra, Trigonometría y Cálculo diferencial el integral por La Croix, Navegacion por Lescan, Geometría analítica por Le Febure, Geografía por Crozat, La Europa y América por De Prat.

Me ha sido grato que un discípulo mio y del Sr. D. D. Taleo Chavez, de una prueba de los tiernos recuerdos a su patria, y de su gratitud a este establecimiento donde recibió las primeras lecciones, que lo han conducido despues, por su muy distinguido talento, honradez y contraccion a merecer el lugar de un literato distinguido por las piezas que ha publicado y que han merecido aceptación en la culta Europa.

Permítaseme saludar a este distinguido Arequipeño, honor de su pais y de la Academia, y de manifestarle a nombre de ella y del Colegio de la Independencia, que presido, los sentimientos de profunda gratitud y de respeto a que es acreedor.

US. tendrá la dignacion de mandar se publique esta nota para satisfaccion del interesado y como un tributo de mi deber.

Dios guarde a US.—Juan Gualberto Valdivia.

Arequipa Setiembre 15 de 1849.

Contéstese al Sr. Rector del Colegio de la Independencia que esta Prefectura participa de los mismos sentimientos de gratitud hacia el distinguido peruano que tan honrosamente desempeña su mision en Londres, por los recuerdos patrióticos, y positivos servicios que desde esa capital se sirve hacer a sus paisanos, y publíquese.—Goyeneche—Mariano Adrian Paulete.

POLICIA.

Parte que el Intendente de Policia dá

al Sr. Coronel Prefecto de las ocurrencias acaecidas en todo el mes de Agosto último.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

Entrantes.

Se han presentado en esta Intendencia 20 personas, de diferentes puntos.

Salientes.

Se han espedido 65 pasaportes.

Han nacido en esta Ciudad.

Hombres.....72 } 157.
Mugeres.....85 }

Han muerto.

Hombres.....13 }
Mugeres.....12 } 101.
En el hospital.

Hombres.....44 }
Mugeres.....32 }

Han habido en las tres parroquias de esta Ciudad 12 matrimonios.

SEGURIDAD PUBLICA.

Existen en la carcel los reos Atanacio Villamonte y Mariano Miranda, rematados a tres años de servicio en las obras públicas de esta ciudad: Julian Chavez, Agustin Rivera y Manuel Pedraza a un año: Francisco Rodriguez y Lorenzo Rivera, rematados por dos años a las fortalezas del Callao; y Pedro Dias cabo colorado, a salir fuera del pais.

Manuel Murguía, Lorenzo Gonzales, Felipe Bustamante, Carlos Tamayo, Tiburcio Medina, Matias Arana, Mariano Rios, Francisco Rodriguez, Melchor Mamani, Manuel Laguna, Manuel Mamani, Manuel Linares, Aniceta Mesa, Mercedes Gonzales, Gabriela Villanueva, Francisca Villanueva, é Isabel Villota, a disposicion de los SS. Jueces que los juzgan.

Sebastian Amor, José Carranza, Mariano Yapo, Manuel Rivera, Marcelino Contreras, José Maria Falcon, Mariano Cáceres, y Manuel Flores, rematados por esta Intendencia a hacer la limpieza de la ciudad por dias determinados como ladrones rateros.

ASEO PUBLICO.

Se ha hecho en los dias detallados, por los Comisarios de policia en sus respectivos distritos.

OBRAS PUBLICAS.

Continúa la de la Catedral y se hallan trabajando una de las torres, y blanqueando el interior de ella.

Continua tambien el edificio de la Capilla del panteon de la Apacheta, y se hallan poniendo los arranques para voltear la bóveda.

Se está concluyendo el enlosado y empedrado de la vereda de los cajoncitos de la Catedral.

Se han refaccionado varios reempedrados en las calles, por los comisarios de Policia en sus respectivos distritos, segun aparece en los partes diarios que al efecto dan.

ALUMBRADO.

Se halla en buen estado, y se han encendido 371 faroles y 287 reverberos.

MORAL Y ORDEN PUBLICO.

Se han pasado las correspondientes notas al Sr. Juez de primera instancia de turno D. D. Evaristo Vargas, para que juzgue a Laurencio Salazar por haber herido gravemente con un cuchillo a Mónica Salazar y al hijo de ésta Manuel Ceballos, poniendo al agresor en la cárcel a su disposicion.

A Melchor Laguna, Manuel y Melchor Mamani, por haberseles encontrado en alta

noche robando en el distrito de Poesi, los que fueron puestos en la carcel a su disposicion.

A Cipriano Ramos, por haber robado dos yeguas a D. Gregorio Laguna.

Tambien se le dió aviso al mismo Juez que á la esclava Paula Fuentes, llevada por D. Napoleon Menaie como encargado de Da. Josefa Larrea de Pomes, se le encontró frajelada, y que a las pocas horas de su ingreso en el hospital habia fallecido, a fin de que levante el correspondiente sumario.

Al Sr. Coronel Juez de Paz D. José Valentin de Origuela para que juzgue al reo prófugo José Valdivia por haber herido a Andres Rondon.

A José Arana por haber herido a Ramona Gomez, y a Mariano Moscoso por haber herido a Domingo Hurtado.

Al Juez de Paz D. D. Juan Justo Valdez para que juzgue a Eusebia Fernandez por haber herido al cabo de la compañía de Infanteria de Policia Leandro Zapata.

Al Juez de Paz D. D. Pedro José Villaverde para que juzgase a Andres Delgado, Julian y Francisco Delgado, por haber estropeado y herido a D. Matias Molina, D. Manuel Calderon, D. Miguel Rodriguez, D. Cipriano Bueno y D. Isaac Calderon.

SALUBRIDAD PÚBLICA Y PLAZA DE ABASTO.

Se han hecho las visitas de hospital por los Comisarios de turno, la asistencia, alimento y aseo, se hallan en buen estado, y los enfermos faltos de abrigo, por la suma escasez de frazadas.

Quedaron enfermos el día 1º 256, han entrado 279, que suman 535, han salido 144, han muerto 83, y existen 303. Siendo las enfermedades dominantes, disenteria, tabardillo, hidropesía, costado, terciana, postema y viruelas.

El arreglo y aseo de la plaza se ha hecho diariamente por los Comisarios encargados de ella, y se ha cuidado no se vendan comestibles corrompidos ni de mala calidad.

Se han visitado los amacigos y arreglándose el peso del pan, pues hallándose el precio de la fanega de trigo desde 5 ps. 4 rs. hasta 6 ps. 4 rs., debe tener el real de pan 30 onzas.

Los facultativos de turno y sangradores, son los que se anuncian en el Republicano.

VACUNA.

Se ha practicado en esta Intendencia por el facultativo, los dias viernes de cada semana, y se han vacunado 78 criaturas.

MULTAS, DERECHOS DE LICENCIAS, DE PASAPORTES RIFAS Y MANIFIESTO.

Estos ascienden a la cantidad de 60 \$ 7 rs. cuya razon se publica en el periódico oficial; no habiéndose satisfecho un solo medio por derechos del panteon de la Apacheta, y sepultándose en el, 101 cadáveres.

Arequipa Setiembre 10 de 1849.—Juan Antonio Rivero.

Manifiesto de los ingresos y egresos que han tenido las rentas de policia de esta capital en el mes de Agosto anterior—A saber.

INGRESOS.

Existencia que resultó en fin de Julio último..... 411. 2
Remitidos por el Sr. Intendente de la ciudad de Puno en calidad de reintegro, por dos bagajes que se dieron al cabo Prieto, y un soldado, de regreso a dicha ciudad..... 16.
La Tesoreria departamental por el arriendo de la casa y tiendas adjudicadas al Sr. General don Miguel San Roman correspondiente a Julio último..... 62. 1
El Sr. Cura don Marcos Talavera por el interes del prin-

cipal de mil pesos al dos por ciento que reconoce en su hacienda de vitor de un año vencido en Febrero último.....	19. 1 ½
Don Antonino Rivero por id. id. de 300 pesos a id. que reconoce sobre su chacra de Guaranguillo de un año vencido en Janio último.....	5. 6
Por los arrendamientos de los 28 cajones de la plaza mayor, 3 tiendas del portal de escribanos y 6 cobachas del puente correspondientes a Julio último	125. 4
D. Carlos Moreno por la mesada del alumbrado y serenazgo de Agosto anterior.....	500.
D. Eduardo Adrian por la Sa. mesada del año de su remate del ramo de regatonas correspondiente a Agosto anterior...	220. 6 ½
D. Manuel Paulino Arenas por la Sa. id. de guñapos de id. id.	289. 5
El Tesorero de las rentas por reintegro.....	4.
El Sr. Intendente por multas, licencias, rifas y derechos de manifiesto de Agosto anterior..	47. 7
D. Mariano Manuel Cornejo por ventas del papel de pasaportes de id. id.....	10.
El Tesorero de las rentas por empréstito que hizo sin interés ninguno, para subvenir a los gastos naturales de id.....	60.
Total.....	1772. 1

EGRESOS.

A la Intendencia de policía por gastos ocurridos en varios objetos en Agosto anterior....	12.
Al cuerpo de serenos por sus haberes de Julio último.....	280.
A don Lucas Poblete por el aboradado de la acequia y enlosado de la vereda de los cajoncitos de la plaza mayor.....	366. 4
A D. Felipe Ramirez por 383 faroles y 287 reberversos que ha encendido en Julio último....	522.
Al pregonero José Manuel Tobar por el bando que publicó relativo al arreglo del registro cívico.....	4
Al Sr. Intendente y empleados de policía por sus haberes de Agosto anterior.....	426. 5
A los pensionistas de id. por id. id.	104. 6 ½
Al Tesorero de las rentas por el 4 por ciento de premio de recaudación deducidos de 1332 pesos 5 reales que se han atesorado en Agosto anterior....	51. 2
Total.....	1763. 5 ½

COMPARACION.

Ingresos.....	1772. 1
Egresos.....	1763. 5 ½

Existencia..... 8. 3 ½

Tesorería de las rentas de policía. Arequipa Setiembre 6 de 1849.—*Mariano Ildefonso Rodriguez.*

Razon de las multas, licencias, derechos de manifiesto, pasaportes, sello de cajones y rifas estraidas por la Intendencia de policía en todo el mes de la fecha.—A saber.

D. Mariano Cachon por infraccion del artículo 86 del reglamento.....	2.
Mariano Gonzales por id. id. id.	2.
José Peralta por haber cruzado su recua con esquila a la ciudad....	4
Benedicto Chacon por licencia para abrir taller de zapateria.....	2.
Petronila Arenas por licencia para solemnizar la fiesta de Ntra. Sra.	

del Carmen en la Compañía....	2.
Narciso Fuentes por id. id. de Ntra. Sra. de Aranzazú en la Merced	2.
Pedro Chavez por id. id. del Sr. de la Caridad en Sta. Marta....	1.
Manuel Antonio Gonzales por el manifiesto de una mula un peso y 4 reales al que la manifestó..	4
Mariano Barriga por id. de una vaca id. id.....	4
Francisco Viscarra por id. de dos bestias 4 pesos id.....	2.
Cipriano Ceballos por id. id. 12 reales id.....	1.
Jenaro Velarde por id. de un chanchito 1 peso id.....	4
Un eclesiástico por id. de una bestia 2 pesos id.....	1. 4
Mariano Fuentes por id. de un caballo 12 reales id.....	1.
Guillermo Moller por derechos de un pasaporte para Chile.....	11. 6
Francisco Julian Perez por id. para Bolivia.....	3. 6
José Maria Salas por derechos del sello de un cajon de maiz.....	4
José Pastor por id. de la rifa al 5 por ciento de lo que ha rifado.....	13. 3
Total.....	47. 7

Ascienden las multas y derechos de licencias y manifiesto estraidas por la Intendencia de policía a la cantidad espresada.

Arequipa Agosto 31 de 1849.—V. B.—*Rivero—Gregorio Cornejo—Sec^o*

Tesorería de las rentas de policía. Arequipa Setiembre 6 de 1849.—*Mariano Ildefonso Rodriguez.*

PUERTO DE ISLAY.

DESPACHOS DE ADUANA.

(Conclusion del número anterior.)

AGOSTO 18.

J. Ward.

1 qtal. de fierro a 3 ps. qtal. V. Z.

AGOSTO 20.

G. Gibbs y Ca.

50 cajones vino tinto c. u. con 1 dna. de derecho fijo V. Z.

AGOSTO 21.

M. Paz Soldan.

Reembarcó en el vapor Ecuador con destino al Callao 4 cajones libros é instrumentos astronómicos V. R.

M. Riglos.

Embarcó en id. con igual destino 270 ps en sencillo V. R.

AGOSTO 22.

A. Viollier y Ca.

1 cajon con 8 ½ dnas. coronitas de franeta aprensadas ordinarias dna. a 4 ps. 4 rs. V. Z.

J. Ward.

2 bultos con 6 @ frutas secas qtal. a 3 ps., y 2 @ pescado seco con salmuera a 7 ps. qtal., 3 cajones libros impresos c. u. a 50 ps., 48 tarros pintura con 720 libras en todo a 10 ps. qtal., 10 tarros aceite de linasa c. u. 2 galones a 12 céntimos libra, 7 tarros pintura c. u. con 10 libras a 10 ps. qtal., 1 paquete con 6 llaves de barril a 4 ps. dna., 1 barril con 3 docenas cerbeza de derecho fijo V. Z.

AGOSTO 23.

M. Portugal.

1 bulto con 20 piasas cúbicas a 8 ps. piasa, 1 id. con 480 ydas. género de lana y algodón ancho a 2 rs. vara, 7 id. con 1036 cortes sarasas en todo de 8 yardas c. u. a 12 ps. docena, 3 cajones con 150 piasas sarasas en todo a 18 reales piasa, 3 id. con 625 millares abujas de chapel en todo a 63 céntimos millar, 5 id. con 5660 ydas. género de algodón de color en todo durias a 13 céntimos vara, 1 cajon con 1250 va-

ras género de lana y algodón angosto a 13 céntimos vara V. Z.

AGOSTO 24.

Jaak hermanos y Ca.

1 cajon con 25 pañuelos de lanilla a 10 ps. dna, 6 dnas. pañuelos de madrás a 88 céntimos dna., 5 pañuelones de algodón a 4 ps. 4 rs. dna., una frasada en 5 rs., 50 sacos pimenta de chapa con 47 qles. neto a 15 ps. qtal. V. Z.

AGOSTO 27.

G. Gibbs y Ca.

6 bultos c. u. con 43 piasas sarasas a 18 rs. piasa, 15 id. c. u. con 12 piasas panas y 8352 ydas. en todo a 20 céntimos vara V. Z.

A. Viollier y Ca.

15 cajones libros impresos a 80 c. u. V. Z.

D. Bowman.

Embarcó en la barca inglesa Juberna con destino al extranjero 32 cueros de vaca V. R.

AGOSTO 28.

J. Ward.

14 latas galleta de a 4 libras c. u. a 5 ps. qtal., 1 barril vinagre con 6 @ a 5 ps. qtal., 4 jamones con 6 libras c. u. derecho fijo V. Z.

AGOSTO 29.

D. Bowman.

11 bombas con sus útiles c. u. a 12 ps., 1 barril pintura con 1 @ a 10 ps. qtal., 22 cajones relojes con 120 en todo a 4 ps. c. u., 21 latas galleta con 4 libras c. u. a 5 ps. qtal., 13 jamones con 100 libras todo de derecho fijo, 8 cajones con 5 dnas. 8/12 molinos para café a 6 ps. dna., 1 cajon escabeches con 1 dna. de botellas a 20 rs. dna., 2 barriles sal de inglaterra con 2 qles. c. u. a 7 céntimos libra V. Z.

G. Harmsen.

24 cajones ériles de algodón con 10003 ydas. en todo a 16 céntimos vara, 454 fardos tocuyos con 51200 ydas de 34 puñadas a 7 ½ céntimos vara, y 10000 ydas. angosto a 6 céntimos vara V. Z.

A. Soto.

6 bultos con 253 pellones ordinarios de cuero en todo a 12 rs. c. u., 3 pellones torcidos a 5 ps. c. u., 2 pares polaynas a 10 rs. par, 7 sacos arpiste con 12 qles. en todo a 5 ps. qtal. V. Z.

M. Portugal.

19 cajones con 13729 ½ ydas. cotin de algodón en todo a 10 céntimos vara, 66 cajoncitos té de a 24 libras c. u. derecho fijo, 86 id. con 18532 pañetitos tachuelas de fierro en todo a 7 céntimos paquete, 17 id. escabeches con 1 dna. c. u. a 20 rs. dna., 6 latas pintura con 8 libras c. u. a 10 ps. qtal., 3 barriles pintura con 1 @ c. u. a id., 1 id. barnis copal con 5 galones a 10 rs. libra V. Z.

T. Muclaghlin.

5 cajones con 600 piasas cambray en todo de 7 ½ ydas. cada piasa angosto a 13 céntimos vara V. Z.

Islay Agosto 31 de 1849.—*R. de la Rosa.*

AVISO.

VACUNA.

Se administra en esta Intendencia el Viernes 21 del corriente, a las doce de la mañana, y se avisa al público para que concurren todas las madres que tengan criaturas, previniéndose que están obligadas a traerlas a los ocho dias, despues de vacunadas, para su inspeccion por el Conservador del fluido.